

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 0015 -2014-BCRP

Lima, 21 de abril de 2014

Ref.: Reglamento del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración aplicable en Perú.

CONSIDERANDO QUE:

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 65° de su Ley Orgánica, el Banco Central, junto con otros bancos centrales, participa en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración, cuyo objeto es permitir que las Entidades de los Sistemas Financieros de la región canalicen, a través del mismo, el pago de operaciones de comercio exterior en que intervienen por cuenta de sus clientes.

Con arreglo al referido Convenio y a sus propias leyes orgánicas, los bancos centrales emiten regulaciones mediante las cuales establecen los requisitos y condiciones para que las Entidades del Sistema Financiero de sus respectivos países, que así lo soliciten, canalicen los citados pagos por el Convenio.

SE RESUELVE:

Artículo Único

Sustitúyase el segundo párrafo de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Circular No. 002-2014-BCRP, por el siguiente:

Las Órdenes de Pago correspondientes a exportaciones peruanas cuya fecha de embarque sea hasta el 15 de marzo del presente año serán reembolsadas de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Circular No. 038-2010-BCRP.



Renzo Rossini Miñán
Gerente General

1392 / 2050009232



* C I R C U L A R 0 0 1 5 - 2 0 1 4 - G E N E R A L *